

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA

1045

DECLARA VACANTES Y ABRE
PERIODO EXTRAORDINARIO
DE NOMINACIONES PARA
CARGOS QUE INDICA DE
CONSEJO ZONAL DE PESCA
DE LA X y XI REGIONES.

SANTIAGO, 30 JUL. 2007

D.S. Nº 218

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000 y Nº 245 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe de Cómputos emitido por la Comisión establecida mediante Resolución Nº 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 245 de 2006, antes individualizado, abrió un periodo extraordinario para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el anterior proceso, disponiendo que las postulaciones debían efectuarse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, modificado por D.S. Nº 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que habiéndose efectuado el proceso de nominaciones señalado en el D.S. Nº 245 de 2006, la Comisión Evaluadora de Nominaciones ha recomendado declarar vacantes los cargos que se indican del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones, por no presentarse postulaciones conforme las normas reglamentarias vigentes.

Que en consecuencia corresponde abrir un periodo extraordinario de postulaciones.

DECRETO:

Artículo 1º.- Decláranse vacantes los siguientes cargos titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones:

I. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:

En representación de los Pequeños armadores industriales:
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

II. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:

1. En representación de las organizaciones gremiales de Oficiales de naves especiales:
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

Artículo 2º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, modificado por D.S. Nº 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

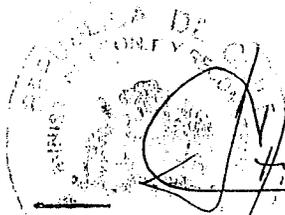


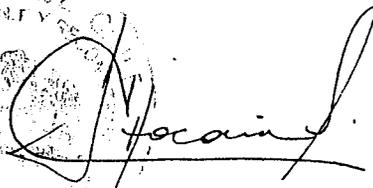


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Lo que transcribo para su conocimiento




JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

